CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 018 de
12 de septiembre de 2019

"Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 020 de fecha 09 julio del año 2018, emanada de la Coordinación para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 0107 del 04 de marzo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación para la Gestión de la seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" expidió **Resolución N° 020 de fecha 09 de julio del año 2018** "Por medio de la cual se otorga autorización a **Federico Mendoza Díaz** identificado con Cedula de ciudadanía No. 5.015.178. Expedida en el paso cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio rural MEJORAS, ubicada en jurisdicción del municipio del paso cesar. Donde en su artículo tercero se le Impone a unas obligaciones, que son objeto de verificación de su cumplimiento.

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. ***Seguimiento.*** Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para la autorización otorgada a **Federico Mendoza Díaz** identificado con Cedula de ciudadanía No. 5.015.178. Expedida en el paso cesar, mediante la Resolución **N° 020 de fecha 09 de julio del año 2018**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución.

PARAGRAFO: La diligencia se cumplirá durante el día 17 de septiembre de 2019, en terreno de dominio privado, en el predio rural MEJORAS, ubicada en zona rural jurisdicción del municipio del paso cesar con la intervención del funcionario de Corpocesar Ariel Villalobos Galindo, Profesional Universitario y el contratista José Sabino Tejeda.

Quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución y suscribirá la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentará el respectivo informe técnico soportado con registro fotográfico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

PARAGRAFO: Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Subdirección para efectos del traslado y trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notificar a **Federico Mendoza Díaz** identificado con Cedula de ciudadanía No. 5.015.178. Expedida en el paso cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 12 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CGSCH-020- 2018
Proyecto: Ariel Villalobos Galindo – Profesional Universitario
Reviso: Judicante Eduardo Javier López mercado – Auxiliar Jurídico